Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 60/2011. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2011. ACTA Nº 30, ACUERDO Nº 8.1.2, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 60/2011. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2011. ACTA Nº 30, ACUERDO Nº 8.1.2, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011.

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de años de edad,
, del domicilio de, a quien conozco e identifico por medio de
su Documento Único de Identidad Número, actuando en mi
carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA,
Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número; y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
Número, que en el transcurso del presente instrumento se
denominará "La Institución Contratante o ANDA" y LUIS ALBERTO RAMIREZ MEJÍA, de
años de edad,, de nacionalidad con del
domicilio accidental en la ciudad de, Departamento de; con
Pasaporte Colombiano número, expedido en la ciudad de
el día y con fecha de vencimiento el día
; y HUGO ENRIQUE PONCE MENA, de años de
edad, Arquitecto, del domicilio de, Departamento de
, con Documento Único de Identidad número,
actuando conjuntamente en calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad PVC GERFOR EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PVC GERFOR EL
SALVADOR, S.A. de C.V., del domicilio de, de nacionalidad
, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré "El
Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, derivado de la
Licitación Pública Número 21/2011, denominada Suministro de Tuberías y Accesorios de PVC
de Diferentes Diámetros, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a Suministrar Tuberías y Accesorios de PVC de Diferentes Diámetros, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
5	Abrazadera campana cementada PVC ø 2" x 3/4" SCH-40 ASTM D 2466	C/U	150	\$ 5.06	\$ 759.00
7	Abrazadera campana cementada PVC ø 3" x 3/4" SCH-40 ASTM D 2466	C/U	250	\$ 6.07	\$ 1,517.50
9	Abrazadera campana cementada PVC ø 4" x 3/4" SCH-40 ASTM D 2466	C/U	105	\$ 8.62	\$ 905.10
12	Abrazadera campana cementada PVC ø 8" X 1/2" SCH-40 ASTM D-2466	C/U	125	\$ 70.00	\$ 8,750.00
19	Adaptador Hembra PVC rosca campana cementada Ø 6" ASTM D 2466	C/U	5	\$ 11.83	\$ 59.15
21	Adaptador Hembra Rosca/campana cementada PVC ø 3/4" ASTM D-2466	C/U	4,855	\$ 0.20	\$ 971.00
24	Adaptador Hembra Rosca/campana cementada PVC ø 2 1/2" ASTM D- 2466	C/U	325	\$ 1.75	\$ 568.75
26	Adaptador Hembra Rosca/campana cementada PVC ø 3" ASTM D-2466	C/U	182	\$ 3.06	\$ 556.92
36	Adaptador macho Rosca/campana cementada PVC ø 2" ASTM D-2466	C/U	1,580	\$ 0.57	\$ 900.60
41	Bushing reductor PVC ø 1 1/2" X 1/2" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	60	\$ 0.30	\$ 18.00
44	Bushing reductor PVC ø 3"X 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	10	\$ 1.75	\$ 17.50
46	Bushing reductor PVC ø 4"X 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	715	\$ 3.80	\$ 2,717.00
51	Bushing reductor PVC ø 8"X 6" JC SCH 40 D 2466	C/U	22	\$ 30.85	\$ 678.70
54	Bushing PVC ø 2" X 1 1/2" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	145	\$ 0.58	\$ 84.10
56	Bushing PVC ø 4" X 3" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	725	\$ 3.78	\$ 2,740.50

62	Bushing PVC ø1" X 3/4" con rosca SCH 40 ASTM D 2466	C/U	10	\$ 0.54	\$ 5.40
63	Bushing PVC ø1" X 3/4" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	1,545	\$ 0.16	\$ 247.20
64	Bushing PVC ø2 1/2" X 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	245	\$ 1.25	\$ 306.25
68	Cabo Brida Espiga PVC ø 4" JR SDR - 17	C/U	511	\$ 27.11	\$ 13,853.21
73	Cinta teflon	ROLLO	52,207	\$ 0.24	\$ 12,529.68
74	Codo 45° PVC ASTM D-2466 campana cementada ø 2 1/2"	C/U	50	\$ 3.71	\$ 185.50
76	Codo 45° PVC ASTM D-2466 campana cementada ø 3"	C/U	125	\$ 4.81	\$ 601.25
78	Codo 45° PVC ASTM D-2466 campana cementada ø 6"	C/U	174	\$ 29.80	\$ 5,185.20
79	Codo 45° PVC ASTM D-2466 campana cementada ø 8"	C/U	45	\$ 78.55	\$ 3,534.75
85	Codo 90° PVC ASTM D-2466 campana cementada ø 3"	C/U	660	\$ 3.53	\$ 2,329.80
87	Codo 90° PVC ASTM D-2466 campana cementada ø 4"	C/U	675	\$ 6.34	\$ 4,279.50
90	Codo PVC con rosca ø 1/2" X 90° J.C. ASTM D - 2467	C/U	38,005	\$ 0.20	\$ 7,601.00
91	Codo PVC ø 2" X 45° J.R. ASTM D - 2466	C/U	25	\$ 7.21	\$ 180.25
111	Tapon Hembra PVC ø 1" C/R SCH 40 ASTM D 2466	C/U	2,005	\$ 0.50	\$ 1,002.50
116	Tapon Hembra PVC ø 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	1,725	\$ 0.59	\$ 1,017.75
118	Tapon Hembra PVC ø 3/4" JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	2,470	\$ 0.13	\$ 321.10
123	Tapón Macho PVC con rosca Ø 2" ASTM D 2466	C/U	30	\$ 1.39	\$ 41.70
130	Tee ø 2" PVC JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	1,570	\$ 1.30	\$ 2,041.00
132	Tee ø 4" PVC JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	205	\$ 9.36	\$ 1,918.80
133	Tee ø 6" PVC JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	135	\$ 57.00	\$ 7,695.00
141	Tee pvc Ø 8"JC ASTM D 2466	C/U	4	\$ 119.00	\$ 476.00
142	Tee reductora de ø 3" X 2" PVC JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	109	\$ 5.16	\$ 562.44
144	Tee reductora de ø 4" X 3" PVC JC SCH 40 ASTM D 2466	C/U	120	\$ 11.20	\$ 1,344.00
155	Tee Reductora PVC 8" X 2" J.R. ASTM D - 2466	C/U	85	\$ 185.22	\$ 15,743.70
161	Tee reductora PVC ø8" x 4" JC ASTM	C/U	2	\$ 206.00	\$ 412.00

	D 2466				
162	Tubería ø 2" SDR 17 / 250 PSI/JR ASTM D 2241	C/U	300	\$ 19.20	\$ 5,760.00
163	Tubería ø 1" PVC 250 PSI JC SDR 17 ASTM D 2241	C/U	1,000	\$ 5.45	\$ 5,450.00
164	TUBO PVC 62MM (2 1/2") X 6MTS SDR 17 CC BL	C/U	100	\$ 31.20	\$ 3,120.00
165	TUBO PVC 50MM (2") X 6.10MTS SDR 17 CC B	C/U	200	\$ 18.36	\$ 3,672.00
168	Tubería ø 1" PVC 250 PSI JC SDR 17 ASTM D 2241	C/U	10	\$ 5.45	\$ 54.50
169	Tubería ø 1" SDR 26 / 160 PSI/JC ASTM D 2241	C/U	555	\$ 3.20	\$ 1,776.00
173	Tubería ø 2 1/2" PVC J.R SDR 26 160 PSI ASTM D 2241	C/U	15	\$ 20.30	\$ 304.50
177	Tubería ø 3/4" SDR 17 / 250 PSI/JC ASTM D 2241	C/U	2,400	\$ 2.60	\$ 6,240.00
183	Tubería ø 6" SDR 26 / 160 PSI/JR ASTM D 2241 o ASTM F 1483	C/U	2,850	\$ 110.80	\$ 315,780.00
205	Válvula de bola ø 3/4" PVC J.C.	C/U	1,050	\$ 4.19	\$ 4,399.50
206	Válvula de bola ø 1/2" PVC J.C.	C/U	9,090	\$ 3.60	\$ 32,724.00
207	Válvula de bola PVC ø1"	C/U	35	\$ 4.44	\$ 155.40
208	Válvula de bola PVC ø2"	C/U	25	\$ 8.88	\$ 222.00
209	Válvula Purgadora de Aire 1" PVC	C/U	100	\$ 17.00	\$ 1,700.00
210	Válvula Purgadora de Aire 2" PVC	C/U	100	\$ 24.21	\$ 2,421.00
211	Válvula Purgadora de Aire 3/4" PVC	C/U	100	\$ 17.00	\$ 1,700.00
212	Yee PVC ø 8" X 4" para drenajes DWD ASTM D 3311	C/U	500	\$ 77.00	\$ 38,500.00
213	Yee PVC ø 8" X 6" para drenajes DWD ASTM D 3311	C/U	250	\$ 69.00	\$ 17,250.00
214	Yee Tee PVC ø 8" X 4" para drenajes DWD ASTM D 3311	C/U	500	\$ 149.20	\$ 74,600.00
215	Yee Tee PVC ø 8" X 6" para drenajes DWD ASTM D 3311	C/U	500	\$ 150.00	\$ 75,000.00
				Sub Total	\$695,487.7
				IVA 13%	\$ 90,413.40
				TOTAL	\$785,901.10

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de

salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado totalmente nuevo, de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. La Institución Contratante entregará al Contratista el patrón de color con el cual deberá ser entregado el suministro, tal como lo establece la parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas del Suministro, numeral 2.3 Otras Especificaciones a Considerar. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Director Técnico o las personas que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública Nº 21/2011; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) El Acuerdo Número 8.1.2, de fecha doce de julio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. TERCERA: PLAZO. El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$785,901.10), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago)

copia del acta de recepción del suministro parcial o final de los bienes suministrados; el original del ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria posterior a la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina en la parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas del Suministro, en los lugares y cantidades señalados en el numeral 3.4 Lugar, Plazo y Forma de Entrega del Suministro de las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La Institución Contratante entregará al Contratista el patrón de color con el cual deberá ser entregado el suministro, tal como lo establece la parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas del Suministro, numeral 2.3 Otras Especificaciones a Considerar. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios de petición del suministro. OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de

Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL **CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo

dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en ______, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huezo Presidente-ANDA Luis Alberto Ramirez Mejía Contratista

Hugo Enrique Ponce Mena Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta	minutos del día
veintisiete de julio de dos mil once. Ante Mí,, Notario, de	e éste domicilio,
comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de	_ años de edad,
, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su 🏾	Oocumento Único

de Identidad Número, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno
y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste
domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número; con Registro
de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios número; personería que al final relacionaré; y LUIS
ALBERTO RAMIREZ MEJÍA, de años de edad,, de
nacionalidad colombiana con del domicilio accidental en la ciudad de,
Departamento de; a quien hoy conozco e identifico por medio de su
Pasaporte Colombiano número, expedido en la ciudad de
el día y con fecha de vencimiento el día; y
HUGO ENRIQUE PONCE MENA, de años de edad,, del domicilio de
, Departamento de, a quien hoy conozco e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número, actuando
conjuntamente en calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad PVC GERFOR EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PVC GERFOR EL
SALVADOR, S.A. de C.V., de éste domicilio, de nacionalidad, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número; y con Registro de Contribuyente del
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno
; personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas
las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones
consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO,
derivado de la Licitación Pública Número Veintiún/Dos Mil Once, denominada SUMINISTRO
DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS; por medio del cual el
segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR
TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, de acuerdo a lo descrito en la
cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación
establecidos previamente en la Licitación Pública Número Veintiún/Dos Mil Once, y precios
contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se
fija en la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a
la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de

acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; iii) Acta número TREINTA, Punto OCHO punto UNO Punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de secretaria de la Junta de

Gobierno de ANDA, el día doce de julio de dos mil once; II) Por la sociedad PVC GERFOR EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Testimonio de la Escritura Pública
de Poder Especial, de dicha Sociedad, abreviadamente PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. de
C.V., del domicilio de, otorgada en la ciudad de, a las
, ante los oficios notariales de, inscrito en el
Registro de Comercio el día, al Número, del Libro
del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor
GERMAN FORERO RODRIGUEZ, actuando en nombre y representación en su calidad de
Administrador Único Propietario de la sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. de
C.V., confirió poder amplio y suficiente a favor de los comparecientes facultándolos para
otorgar documentos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la
existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la
misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito,
manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Ing. Marco Antonio Fortín Huezo Presidente-ANDA Luis Alberto Ramirez Mejía Contratista

Hugo Enrique Ponce Mena Contratista